



**ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE BAJA CALIFORNIA, EN VIRTUD DEL CUAL SE FIJAN LINEAMIENTOS PARA SUPLIR A LOS TITULARES DE LAS SALAS Y DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**

**CONSIDERANDOS**

I. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 55, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California es un Organismo Constitucional Autónomo que cuenta con plena autonomía funcional, administrativa, financiera y presupuestal.

II. Que atento a lo dispuesto por el artículo 1, de la Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, el Tribunal tiene a su cargo, dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, los Municipios, Entidades Paraestatales, Paramunicipales y los particulares; así como entre el fisco estatal y los fiscos municipales, sobre preferencias en el cobro de créditos fiscales.

Asimismo, el Tribunal conoce de las responsabilidades administrativas de los servidores públicos y particulares vinculados con faltas graves, para la imposición de sanciones en términos de lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas. Y cuenta con atribuciones para fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o el patrimonio de los entes públicos estatales o municipales.

III. Que de conformidad con los artículos 4, fracción II, y 14 de la Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, el Tribunal se integra por el Pleno, Salas Unitarias, una Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas y Combate a la Corrupción, así como por Juzgados de Primera Instancia.



## TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

BAJA CALIFORNIA

IV. Que en ejercicio de las atribuciones contempladas en los artículos 21, fracción XII y 23, fracción XIV de la Ley del Tribunal y el numeral 15, fracción IV, del Reglamento Interior del Tribunal publicado en el Periódico Oficial del Estado el ocho de febrero de dos mil diecinueve (aplicable según lo dispuesto en el punto décimo primero del Acuerdo de Pleno de fecha veintiuno de junio de dos mil veintiuno), el Pleno está facultado para dictar las medidas que exija el buen servicio; así como expedir acuerdos, circulares, manuales de organización y de procedimientos necesarios para buscar la mayor eficacia, eficiencia y calidad en el desempeño jurisdiccional y administrativo.

V. Que debido a que es necesario fijar lineamientos para clarificar el procedimiento para suplir a los titulares de las Salas y de los Juzgados de Primera Instancia del Tribunal, es necesario tomar el presente Acuerdo.

### ACUERDO

**PRIMERO.** Cuando en las Salas o en alguno de los Juzgados de Primera Instancia del Tribunal se encuentre en funciones de Titular el primer Secretario de Acuerdos, deberá nombrarse a otro funcionario para que, con el mismo carácter, supla sus ausencias temporales.

**SEGUNDO.** El Pleno del Tribunal designará al primer Secretario de Acuerdos, a propuesta del Titular del órgano jurisdiccional respectivo. Esa propuesta deberá remitirse dentro de un lapso no mayor a 5 días hábiles siguientes al nombramiento del Titular o, en su caso, del día en que se le notifique del presente Acuerdo.

La designación que a propuesta del Titular haya efectuado el Pleno, subsistirá mientras aquel permanezca en su cargo.

**TERCERO.** El primer Secretario de Acuerdos asumirá funciones de Titular, sin necesidad de acuerdo o determinación del Pleno. Lo anterior, sin perjuicio de que pueda modificarse la designación del primer Secretario de Acuerdos, en aquellos casos en que la ausencia del Titular se prolongue por más de 15 días naturales.



**TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**  
BAJA CALIFORNIA

En caso de que uno de los Titulares deba ausentarse, tendrá que enterar de dicha situación al Pleno, quien si así lo considera, deberá aprobarlo de manera formal.

**PUNTOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del 26 de enero de 2024 y su vigencia será permanente hasta que no se disponga lo contrario por este Tribunal en Pleno.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet del Tribunal y en el Boletín Jurisdiccional; y gírese oficio dirigido a los titulares de los órganos de primera instancia, en el que se les haga saber del presente proveído para los efectos conducentes.

Así lo resolvió el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, por unanimidad de votos de los Magistrados Carlos Rodolfo Montero Vázquez, Guillermo Moreno Sada y Alberto Loaiza Martínez, en sesión ordinaria de fecha veinticinco de enero de dos mil veinticuatro. Todos firman ante la presencia de la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Claudia Carolina Gómez Torres, quien autoriza y da fe.

**CARLO RODOLFO MONTERO VAZQUEZ**  
**MAGISTRADO PRESIDENTE**

**GUILLERMO MORENO SADA**  
**MAGISTRADO DE PLENO**

**ALBERTO LOAIZA MARTINEZ**  
**MAGISTRADO DE PLENO**

**CLAUDIA CAROLINA GOMEZ TORRES**  
**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**



**PLENO**